



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, EDIFICIOS Y FLOTA DE VEHÍCULOS (3 LOTES) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de un plan de seguros para el Ayuntamiento de Valdemoro, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se señalan en este Pliego de Prescripciones Técnicas que cubra:

LOTE I: La responsabilidad civil / patrimonial

LOTE II: Multirriesgo (Anexo I)

LOTE III: Flota de vehículos (Anexo II)

Forma parte integrante de las pólizas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene el carácter de contenido mínimo de las mismas, y que prevalecerá en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera otras, de las pólizas.

Los riesgos a cubrir, determinados según las necesidades de la Corporación, que se detallan en el presente Pliego, deberán ser contemplados por los licitadores en sus ofertas, no obstante se podrá modificar el tenor literal en la redacción de las condiciones particulares de las pólizas, siempre y cuando esta modificación no suponga alteración substancial de las coberturas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Las compañías aseguradoras se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento de Valdemoro no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de riesgos.

De igual modo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.

Asimismo, las condiciones mínimas que deben reunir los seguros son, para cada uno de los seguros señalados anteriormente, las que se citan a continuación:



LOTE I : SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

PRIMERA.- El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos y no consecutivos ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Organismos Autónomos y Entes dependientes.

El Asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

SEGUNDA.- Tendrá la consideración de tomador del seguro el Ayuntamiento de Valdemoro que, conjuntamente con el asegurado, suscribe el presente contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven.

TERCERA.- Tendrán la consideración de Asegurado en esta Póliza:

1. El Ayuntamiento de Valdemoro, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades de derecho público y empresa públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del citado Ayuntamiento.
2. Sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario de carrera, interino, eventual, contratado o similar), siempre que sean remunerados por el Ayuntamiento. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación. También tendrán la consideración de Asegurado los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas o promovidas por la Corporación.

CUARTA.- Tendrán la consideración de Tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados del Ayuntamiento y sus entidades de derecho público y organismos autónomos en calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento así como en lo referente a la cobertura de la responsabilidad civil patronal.

QUINTA.- Tiene la consideración de siniestro todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado siempre que sea objeto de este contrato de



seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados, la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado respecto de una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

SEXTA.- DAÑOS

Se incluyen en este concepto los siguientes daños que deben ser cubiertos por la póliza:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales, destrucción, deterioro o menoscabo de las cosas o de los animales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.
4. Perjuicio no consecutivo o patrimonial primario, menoscabo o perjuicio patrimonial que no sea consecuencia directa de los daños materiales y o corporales cubiertos en la póliza

SÉPTIMA.- FRANQUICIA

Podrá establecerse franquicia y el importe de la franquicia propuesta no podrá superar los 1.000 euros.

OCTAVA.- RIESGOS CUBIERTOS

Queda garantizada, dentro de las condiciones de este pliego de Prescripciones Técnicas, la responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida del mismo.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, se encuentran incluidas en la cobertura las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

1. Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, entendiéndose por servicio público toda actuación, gestión, actividad o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad
2. Las derivadas de los actos administrativos, de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios. Quedando garantizada la responsabilidad civil y/o patrimonial que pudiera derivarse para todos los que tengan la condición de Asegurado frente a terceros.
3. Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
4. Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el correcto desarrollo de su actividad.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

5. Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno.
6. Las derivadas de su calidad de poseedor y/o propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles,(solares, edificios locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares) así como la responsabilidad civil y/o patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe con título legítimo.
7. Las derivadas de obras de mantenimiento reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
8. Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas, así como de los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad dependientes del Asegurado.
9. La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntariado de Protección Civil y demás voluntarios
10. Las derivadas de trabajos realizados por el Asegurado o por cuenta del mismo por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en defecto, en exceso o en forma mancomunada, solidaria o subsidiaria a las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas.
11. Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos, carreteras y plazas que sean competencia del Asegurado, así como de sus instalaciones.
12. Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista.
13. La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquileres o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
14. Las derivadas del patrocinio, promoción, organización, participación y/o colaboración en actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, así como en todo tipo de espectáculos y/o festejos, incluidos los fuegos de artificio, pirotecnia y festejos de reses (vaquillas, novillos y/o toros), las derivadas de la organización de ferias, fiestas, exposiciones, demostraciones, visitas de terceros, excursiones, manifestaciones deportivas o sociales.
15. La derivada por intoxicación alimentaria.
16. La derivada del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, Asimismo se garantiza la Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado por los vehículos y



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

accesorios en el depósito Municipal, así como aquellas reclamaciones que puedan plantear los propietarios de los vehículos aparcados, cuando éstos tengan algún daño dentro del recinto Municipal. En caso de robo del vehículo con violencia o intimidación a las personas, el Asegurador sólo indemnizará en el caso que la Responsabilidad Civil del Asegurado sea declarada mediante sentencia judicial firme. Quedan expresamente excluidos, los daños o lesiones causados a terceros, mientras el vehículo se encuentre en situación de robo o hurto, así como los daños a accesorios, contenido, carga o cualquier otro tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos aparcados y que no sean partes fijas del mismo, así como los perjuicios derivados de los mismos.

17. La derivada de contaminación acústica en los casos en que se produjeran lesiones por hechos súbitos e imprevistos, ocasionados por el funcionamiento normal de la Administración asegurada.
18. La derivada de suministros de gas, agua y electricidad, siempre que exista responsabilidad del Ayuntamiento.
19. La derivada de la propiedad o explotación de campos de fútbol, explotación directa de mataderos y mercados municipales.
20. La derivada de la obligación del control y prevención administrativa y entre otras, el control y prevención sanitaria de los alimentos. Así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
21. Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios herramientas, necesarios para la actividad del asegurado
22. Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
23. Queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor. La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:
 - a. Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
 - b. Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
 - c. Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.



- d. Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
- e. En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria del automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

NOVENA.- EXCLUSIONES

Las exclusiones que se citan tienen carácter de máximas

Esta póliza no cubre:

Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.

Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.

Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

Las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.

El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas

Daños causados con motivo de alteraciones del orden público..

Por la tenencia de presas, embalses y similares.

Responsabilidad por daños medioambientales por emisiones, vertidos , fugas, derrames o filtraciones de agentes contaminantes. Radiaciones , vibraciones,olores



calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas. Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión

DÉCIMA.- COBERTURA ADICIONAL LOCATIVA

se garantiza la responsabilidad civil por los daños causados por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el asegurado ocupe a título de arrendamiento

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la responsabilidad civil del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la corporación

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- 1- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- 2- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos dependiente, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- 3- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la corporación en su actividad de asistencia social.

Esta cobertura de responsabilidad civil profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

DUODÉCIMA.- RENUNCIA AL DERECHO DE REPETICIÓN

La Aseguradora, pagado un siniestro, renuncia a ejercitar el derecho de repetición frente a funcionarios y demás personal dependiente del asegurado, que pudiera aparecer como responsables del daño indemnizado, no siendo aplicable al personal de los contratistas.

DECIMOTERCERA.-GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:



- 1- La constitución de la fianza que se exigiera al asegurado en procedimientos contencioso-administrativos o civiles o en causas penales como garantía de responsabilidades pecuniarias y para asegurar su libertad provisional.
- 2- El pago de las costas y de todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento contencioso-administrativo o civil o en causa penal en los que asegurado se viera incurso
- 3- El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador. Cuando el asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- 4- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante la instancia correspondiente, si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- 5- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 12.000 euros.

LIBERACIÓN DE GASTOS: la suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

DECIMOCUARTA.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA: la presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

1. La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro



de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral.

2. La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos..

La cantidad indicada como sublímite por víctima para la cobertura de la responsabilidad civil por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

1. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
2. Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidente de trabajo o enfermedades profesionales.
3. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
4. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
5. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
6. El resarcimiento de los daños materiales.
7. Responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de asegurados en estos pliegos.
8. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.



DECIMOQUINTA.-ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

DÉCILOSEXTA.-ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

DECIMOSÉPTIMA.-LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Los límites mínimos de indemnización por siniestro y anualidad serán los siguientes:

Responsabilidad civil/patrimonial	límite 600.000
Responsabilidad civil locativa	límite 100.000
Responsabilidad civil patronal.....	límite 600.000
Sublímite por víctima	límite 150.000
Responsabilidad civil profesional	límite 600.000
Fianzas y defensa.....	límite 600.000

DECIMO OCTAVA.- TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Iniciado el expediente de responsabilidad patrimonial ya sea de oficio o por reclamación de interesados, el Ayuntamiento dará parte del siniestro a la compañía aseguradora remitiéndole copia de la documentación obrante en el expediente hasta ese momento, para lo cual la compañía aseguradora deberá designar una persona y proporcionar sus datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico).

El Ayuntamiento tramitará el procedimiento administrativo, y durante la fase de instrucción podrá solicitar, y la aseguradora aportar, los informes periciales que precise, sobre todo aquellos relativos a la valoración del daño.

Una vez instruido el expediente, tras el trámite de audiencia y antes de redactar la propuesta de resolución, se dará traslado al seguro de toda la documentación, informes técnicos y de cualquier otro documento que obre en el expediente.



El Instructor del expediente elaborará y elevará propuesta de resolución al órgano de gobierno competente para resolver, el cual dictará la resolución administrativa, bien estimando o desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Aquellos expediente que requieran informe preceptivo del Consejo Consultivo, serán elevados a dicho órgano consultivo previo a la resolución del mismo.

En los expedientes de reclamación en los que el Ayuntamiento estime el daño, corresponderá a la aseguradora efectuar el pago correspondiente al interesado, debiendo remitir al Ayuntamiento el correspondiente finiquito firmado por el mismo

LOTE II: SEGURO MULTIRRIESGO

PRIMERA: El presente Lote II tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas que el Ayuntamiento de Valdemoro, como tomador de una póliza de seguros, sufra por daños en los bienes relacionados en el Anexo I, debido a los riesgos cuya inclusión figure recogida en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas y dentro de los límites establecidos.

SEGUNDA: Tendrá la consideración de tomador del seguro el Ayuntamiento de Valdemoro que, conjuntamente con el asegurado, suscribe el presente contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven.

TERCERA: Descripción de bienes asegurados en esta Póliza. Los edificios y sus contenidos relacionados en el Anexo I que se une al presente pliego, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencia propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro y sus organismos dependientes, así como todos aquellos cuya posesión ostente por cualquier título.

Valor del continente: 141.970.569,78 euros

Valor de contenido: 12.185.893,32 euros

CONTINENTE: El conjunto de bienes inmuebles y sus obras anexas, instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras de cerramiento, obras subterráneas y cimientos así como cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado y sean propiedad del asegurado. En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional que corresponda al asegurado, conforme a su porcentaje de copropiedad, en las partes comunes del edificio en que se encuentre instalado el establecimiento asegurado.

Se consideran parte integrante del continente, los elementos fijos de decoración, tales como falsos techos, moquetas, entelados, maderas y papeles pintados adheridos a suelos, paredes o techos, se incluyen, asimismo las vallas y muros independientes de los edificios, incluso de contención de tierras independientes de los edificios, piscina, instalaciones deportivas y sus anexos, césped, árboles, plantas y arbustos.



CONTENIDO: Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, ordenadores, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres u otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y ofimáticos.

Vehículos en reposo en el interior de los locales, como vehículos a motor, turismos, motocicletas, vehículos industriales, camiones y similares, ya sean propiedad del Ayuntamiento o empleados.

Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o históricos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento.

Los documentos, manuscritos, microfilms, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.

Se consideran incluidos dentro de la suma asegurada para contenido, exclusivamente para las garantías de incendio, rayo y explosión y para la extensión de garantías:

- **Bienes propiedad de los empleados del establecimiento asegurado** tales como útiles, ropa y objetos de uso normal, excepto vehículos, siempre que no sean de una naturaleza específicamente excluida y se encuentren en el recinto del mismo.

El dinero en efectivo, incluso cheques, sellos, timbres y efectos timbrados hasta 600 euros en total.

- **Bienes propiedad de terceras personas** que, teniendo relación directa con la actividad que es objeto del seguro están en custodia del asegurado y se hallen dentro del recinto del establecimiento asegurado, cumpliendo las siguientes condiciones:

- que el valor de dichos bienes esté incluido en la suma asegurada para el contenido, no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida y
- que el asegurado resulte civilmente responsable de los daños que hayan sufrido. En caso de que el asegurado no resultara responsable de los daños producidos, esta cobertura actuará en exceso o en defecto de otros seguros que, específicamente, amparen estos bienes



- **Bienes temporalmente desplazados** que, siendo propiedad del asegurado y garantizados por la póliza, excepto vehículos, sean trasladados del establecimiento asegurado a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición. No se asumirán los daños producidos en los bienes durante su traslado.

Se excluyen los bienes asegurados por otra póliza, los expresamente excluidos de ésta y los traslados de los locales asegurados para su normal almacenamiento o para la venta, distribución o entrega directa.

- **Bienes** que perteneciendo al establecimiento asegurado o, en su caso y en las condiciones previstas anteriormente, siendo propiedad de terceras personas se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 150 metros de dicho establecimiento y que dichos bienes no se encuentren expresamente excluidos.

CUARTA.- Se indemnizará a VALOR DE NUEVO O DE REPOSICIÓN A NUEVO considerándose como tal el coste de reconstrucción, reparación o de reposición del bien dañado, en el lugar del siniestro, utilizando materiales actuales nuevos, de tamaño, clase y calidad similar al citado bien, con inclusión de aquellos gastos de transporte ordinario, licencias, permisos administrativos, honorarios de profesionales necesarios y aquellos otros gastos que incidan obligatoria y legalmente en dicho coste.

QUINTA: GARANTÍAS

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN

Quedan cubiertos los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados consecuencia de:

Incendio, cualquiera que sea la causa que lo produzca

Caída de rayo, aun cuando no vaya seguida de incendio

Explosión o implosión de cualquier clase, excepto cuando una u otra se hubiera producido por ensayos de presión, energía nuclear, uso, manipulación o almacenamiento de explosivos.

Quedan cubiertos los daños y pérdidas materiales que sufran los aparatos eléctricos y sus accesorios por corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por caída de rayo.

Se excluyen de esta garantía

- Los daños sufridos por los bienes asegurados a causa de su propia fermentación o calentamiento espontáneo.



- Los daños sufridos por los bienes asegurados causados por la sola acción del calor por contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, por accidentes de fumador o domésticos, cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.

SEXTA.- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

Quedan cubiertos los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados consecuencia de:

ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS entendiéndose como tales las actuaciones voluntarias con intención de causar daños en los bienes asegurados, cometidas por personas distintas al asegurado o tomador del seguro.

ACCIONES TUMULTUARIAS producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, así como durante el curso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran carácter de motín o tumulto popular. Quedan excluidos los daños producidos por la suspensión total, parcial o lentitud deliberada del trabajo; retraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso de fabricación.

FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS, consistentes en viento e impacto de objetos proyectados por el mismo, lluvia, pedrisco o granizo y nieve, siempre que se registre una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora en el caso de lluvia, velocidades superiores a 90 KM/H, para viento, y cualquiera que sea su intensidad, en los fenómenos de pedrisco y nieve.

AGUA que fluya por reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, aparatos o depósitos que formen parte del continente asegurado o que contenga los bienes asegurados, incluso por omisión del cierre de válvulas, llaves o grifos, así como la procedente de propiedades de terceros en el caso de locales contiguos y propiedad horizontal o proindivisa.

Siempre que los daños se produzcan como consecuencia de filtraciones procedentes de instalaciones privativas del establecimiento asegurado y esté asegurado el continente del mismo, la compañía también indemnizará los gastos que fuesen precisos realizar para localizar la avería y reparar o reponer el tramo de las conducciones afectadas, con el límite de 6.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos

- Los gastos de localización de averías debidos a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como la reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración, aparatos sanitarios, depósitos, grifos y llaves de paso.

- Los daños por agua procedentes de maquinaria de fabricación o proceso.



- Los daños por agua procedentes de depósitos subterráneos, fosas sépticas, cloaca, alcantarillas y sus canalizaciones.

INUNDACIÓN con ocasión o a consecuencia de desbordamientos o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Quedan excluidos los daños y pérdidas ocurridos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, así como los gastos necesarios para localizar, reparar o reponer las instalaciones causantes del daño.

HUMO, producido de forma súbita y accidental

CAÍDA O IMPACTO DE AERONAVES u objetos desprendidos de la misma.

ONDAS SÓNICAS producidas por aeronaves

CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES o de las mercancías por ellos transportadas, excepto los producidos por los vehículos propiedad o controlados por el asegurado o de quien ocupe el establecimiento o por personas que de éstos dependan, así como los daños sufridos por los propios vehículos.

FALLO DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS que ocasionen derrame o escape accidental de agua o cualquier otra sustancia utilizada en el sistema de extinción de incendios, como consecuencia de la falta de estanqueidad, rotura, fuga o fallo en general de dicho sistema.

En el término sistema de extinción se considerarán incluidos los depósitos y conducciones de agua, hidrantes, bocas de incendio, válvulas y, en general, cualquier instalación o equipo destinado exclusivamente a extinción del fuego o, conjuntamente, a extinción del fuego y otros fines. No están comprendidas en este concepto cualquier conducción subterránea o instalación situada fuera de los locales asegurados que pertenezcan al sistema de distribución pública de agua así como cualquier embalse donde se contenga el agua mediante una presa.

ELECTRICIDAD ocasionados en la maquinaria de distribución y o transformación de energía eléctrica por corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, incluso si derivaran de la caída del rayo. Para cualquier siniestro indemnizable por esta garantía se establece un límite máximo de indemnización, de 50.000 euros.

Se excluyen de estas garantías:

- Hurto

- Pintadas, pegado de carteles y hechos análogos realizados sobre las fachadas del establecimiento asegurado



- Agua, nieve, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que se hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- Cualquier fenómeno de la naturaleza que afecte al contenido del establecimiento asegurado, depositado al aire libre.
- Asentamientos o movimientos de tierra.

SÉPTIMA.- DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO

Quedan cubiertos los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados consecuencia de escape o derrame accidental de materiales fundidos.

OCTAVA.- DEFENSA JURÍDICA: Quedará incluida la prestación de Defensa Jurídica.

NOVENA.- ROBO

Quedan cubiertos los daños derivados de la sustracción de los bienes asegurados a consecuencia de robo, así como los daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia del tal hecho o de su tentativa:

Robo del contenido y siempre que se encuentre en el interior del edificio del establecimiento asegurado, incluyendo bienes propiedad de terceras personas que, teniendo relación directa con la actividad que es objeto del seguro, estén en custodia del asegurado. Hasta un máximo de 7.000 euros por robo.

En cuanto al robo de dinero en efectivo y cheques, se asegurará hasta un máximo de 600 euros por siniestro, cuando se encuentre en el interior del edificio del establecimiento asegurado y no estén depositados en caja fuerte. Se asegurará hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro, en el caso de robo de dinero en efectivo y cheques durante su transporte directo desde el establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por empleado y que tenga asignada esta función y el hecho se produzca entre las ocho y las veintiuna horas del día.

DÉCIMA.- ROTURA DE CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS FIJOS

Se cubren los daños materiales que por rotura sufran los cristales, lunas, espejos y rótulos adecuadamente instalados y que formen parte fija del continente con inclusión de los gastos que ocasionen su colocación.

Se cubren daños en aparatos sanitarios fijos, siempre que la rotura se produzca accidentalmente.



Se excluyen:

- Arañazos, raspaduras, grietas, desconchados
- Roturas que se produzcan con motivo de su instalación, traslado o realización de obras en el establecimiento asegurado
- Daños imputables a vicios o defectos de instalación o fabricación.

UNDÉCIMA.- OTROS PERJUICIOS

Se presentarán por los licitadores propuestas para la garantía de otros perjuicios siempre que su origen sea un siniestro incluido en las garantías cubiertas:

Gastos de desescombro y salvamento

Gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro y de bomberos.

Gastos de reposición de archivos, ficheros, diseños, microfilms, clichés, modelos, moldes, matrices, manuscritos, planos, títulos, valores, registros sobre películas y soportes de procesamiento.

Desalojo forzoso de los locales asegurados.

Objetos desaparecidos

DUODÉCIMA.- GARANTIA DE DAÑOS ESTÉTICOS EN EL CONTINENTE

Esta garantía no será de aplicación en edificios catalogados como históricos artísticos o construidos con materiales inexistentes en la actualidad, quedan excluidos de esta garantía las piscinas, vallas, muros, galerías de servicios, aparatos sanitarios y sus accesorios, aparatos e instalaciones de calefacción y refrigeración, pinturas, labrados y o terminados artísticos de los edificios. Hasta un máximo 12.000 euros por siniestro.

DECIMOTERCERA.- COMPENSACIÓN DE CAPITALES

Se conviene expresamente que los excedentes de sumas aseguradas que pudieran existir en cualquiera de las situaciones y bienes asegurados, se aplicarán a aquellas otras/os en los que apareciese una insuficiencia de seguro.

DECIMOCUARTA.- ASISTENCIA Y URGENCIAS (Conexión con profesionales)

Consistirá en la prestación de los servicios de profesionales cuando su intervención sea debida a un siniestro cubierto por la póliza, en cuyo caso será el Asegurador el que se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la reparación o reposición garantizada de diferentes servicios y especialidades.



DECIMOQUINTA.- FRANQUICIAS

Se establecen las siguientes franquicias:

General SIN FRANQUICIA

Robo y expoliación SIN FRANQUICIA

Robo de metálico SIN FRANQUICIA

Avería de maquinaria y equipos electrónicos 300 €

LISTADO DE EDIFICIOS ANEXO I

LOTE III: SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS

PRIMERA.-Los licitadores deberán incluir todas las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que estimen oportunos para detallar sus ofertas y que afecten a los riesgos a cubrir.

SEGUNDA.-El seguro cubrirá los riesgos que pudieran darse sobre la flota de vehículos oficiales del Ayuntamiento de Valdemoro y en la modalidad indicada para cada vehículo, incluyendo en los de la policía, la rotulación y el kit policial (equipo de señalización acústico y luminoso, linternas, extintor y conos de linterna).

TERCERA.-Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido.

CUARTA.- En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo de las mismas características de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en la póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.



En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, alta o baja, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente está de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

QUINTA.- FRANQUICIAS: Sin franquicias todos los seguros de los vehículos

SEXTA.- GARANTIAS

El presente seguro cubrirá, como mínimo, las garantías que se especifican a continuación según la modalidad de seguro establecida para cada vehículo conforme se relaciona en la tabla anterior:

SEGURO A TERCEROS: comprenden los seguros de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria.

Responsabilidad civil de suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Responsabilidad civil de suscripción voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el asegurado o el conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Defensa jurídica: Garantiza el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en cualquier procedimiento judicial o arbitral derivado de accidente de circulación con el vehículo asegurado y prestarle los servicios de



asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de automóviles.

Asimismo, el asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo asegurado.

Seguro del conductor: Garantiza el pago de una indemnización como consecuencia de muerte o invalidez permanente del conductor en accidente de circulación con el vehículo asegurado:

- Muerte por accidente: 20.000 euros
- Invalidez permanente: 12.000 euros
- Asistencia sanitaria: 12.000 euros / 365 días máximo

Asistencia en viaje (Km. 0): Servicios y prestaciones para el vehículo y sus ocupantes, con ocasión de accidente, avería o robo, en sus desplazamientos por España.

SEGURO A TERCEROS AMPLIADO: Comprenden los seguros de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria, y el complemento de robo, incendio y lunas.

Robo y desperfectos por robo: Mediante esta cobertura, la aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

Incendio: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Lunas: Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas.

Quedan comprendidos dentro de esta cobertura los siguientes elementos: el parabrisas, la luneta trasera, las ventanillas laterales, y el techo solar, si lo llevara de serie.

SEGURO A TODO RIESGO: que comprende la responsabilidad civil de suscripción obligatoria, voluntaria, daños propios, incendio, robo y rotura de lunas, así como accesorios y sistemas especiales que deban portar determinados vehículos como policía, ambulancia, protección civil...

Daños propios: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor,



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

hallándose el vehículo tanto en circulación, como en reposo o en curso de su transporte.

Incendio: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Robo y desperfectos por robo: Mediante esta cobertura, la aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

Accesorios y sistemas: Se considerarán asegurados en esta flota, todos aquellos accesorios integrantes en los vehículos a su salida de fábrica, así como aquellos que por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados.

LISTADO DE VEHÍCULOS ANEXO II

En Valdemoro, a 23 de julio de 2015

Técnica de la Concejalía

Fdo.: Lola Narváez Yera

VºBº Jefa del Servicio de Contratación,
Responsabilidad Patrimonial
y Patrimonio Mobiliario

Fdo.: Ana Inés Gómez Maruenda



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda



ANEXO I

nº	Situación	Nombre de la finca
1	AVDA. PIZARRO, 7	C.P. VICENTE ALEIXANDRE
2	NTRA. SRA. DEL ROSARIO, 1	CASA DEL SECRETARIO
3	PL. DE LA CONSTITUCION, 18	CONSISTORIO VIEJO
4	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1	AYUNTAMIENTO VIEJO/ Urbanismo
5	PASEO DEL PRADO, 20	C.P. CRISTO DE LA SALUD
6	PARROCO D. LORENZO, 2	ANTIGUO LAVADERO
7	PLAZA DE LAS MONJAS, 1	SERVICIO PREVENCIÓN MENORES Y ADOLESCENTES
8	PASEO DEL PRADO, 17	PABELLON CUBIERTO Y PISTAS (J. Antonio Samaranch)
9	PASEO ESTACION, 64	APARCAMIENTO CUBIERTO DE LA ESTACION
10	PASEO DEL PRADO Y Cº DE SAN MARTIN	ZONA DEPORTIVA. BOLITAS DEL AIRON
11	Cº ARROYO DE LA COVATILLA	ALBERGUE JUVENIL Parque Bolitas del Airon
12	ELOY LOPEZ DE LERENA, 20	ANTIGUA CLINICA Sevicios Sociales
13	DELFIN	Viviendas de protección oficial
14	HERENCIA, 12	CASA DE LA JUVENTUD
15	SAN JOSE, 11	CASA DE NIÑOS
16	ESTRELLA DE ELOLA, 29	CASA DE CULTURA Y AULA U.P.V.
17	PL. DE LA CONSTITUCION, 7	EDIFICIO DEL RELOJ (Concejalía de M. Ambiente)
18	RIO MANZANARES, 46	PABELLON Y PISCINA CUBIERTOS
19	RIO MANZANARES Y EL GRECO	PLAZA DE TOROS Y LOCALES
20	DUQUE DE LERMA, 8	C.P. FRAY PEDRO DE AGUADO Y 'PISTAS DEPORTIVAS
21	PL. DE LA CONSTITUCION, 11	AYUNTAMIENTO NUEVO
22	ESTRELLA DE ELOLA, 9	CENTRO OCUPACIONAL
23	PASEO TIERNO GALVAN	CASA DE ANDALUCIA Y EXTREMADURA Y BAJOS
24	Pº PARROCO D. LORENZO	VESTUARIOS Y ASEOS PAQUE. TIERNO GALVAN
25	PL. DUQUE DE AHUMADA, 3	ESCUELA INFANTIL
26	C/ GASPAR BRAVO DE SOBREMONTTE, 1	CENTRO DE EMPRESAS/PARQUE DE BOMBEROS
27	TENERIAS, 28	CENTRO RAMON ARECES
28	LIBERTAD, 85	C.P. PEDRO LOPEZ DE LERENA + Zona Agrícola
29	FUENTECILLA, 15	C.P. NTRA. SRA. ROSARIO



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

nº	Situación	Nombre de la finca
30	CRISTO DE LA SALUD, 28 1º B	VIVIENDA Y TRASTERO
31	CRISTO DE LA SALUD, 28 3º B	VIVIENDA Y TRASTERO
32	ARTEMISA	C.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCON
33	ARTEMISA, 6	Escuela Infantil "Los Olivos"
34	FEBO Y NEPTUNO	Polideportivo del Restón "Abogados de Atocha"
35	C/ NEPTUNO	PABELLON DEPORTIVO "JESUS ESPAÑA"
36	HIERRO, 4 Y FORMENTERA	LOCAL A Parroquia
37	HIERRO, 1-3 Y FORMENTERA	LOCAL BAJO-1 Centro de barrio
38	CUBA C/V AVD. ESPAÑA (Convenio CAM)	Centro de Actividades Educativas
39	APOLO 22	LOCAL 1 S. Sociales "Aula de la Mujer"
40	MARTE	LOCAL 2 Parroquia ortodoxa
41	PASEO DEL PRADO Y LA PALMA	Escuela Infantil "Los Paraísos"
42	ENTRE RDA. PRADO Y Pº PRADO	ZONA LIBRE Polideportivo, vestuarios, Campos de Césped Artificial
43	GENERAL MARTITEGUI 6	HOGAR 3ª EDAD
44	PARQUE DUQUE DE AHUMADA (Guardia Civil)	BAR Y CLUB SOCIAL GUARDIA CIVIL
45	PZA. DUQUE DE AHUMADA	GIMNASIO Y SALA DE BILLAR
46	C/ OSA MAYOR 1 BJ C	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
47	C/ OSA MAYOR 1 1A	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
48	C/ OSA MAYOR 1 2 C	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
49	C/ OSA MAYOR 1 2D	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
50	C/ OSA MAYOR 1 5C	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
51	C/ DUQUE DE LERMA 9 1C	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
52	C/ DUQUE DE LERMA 9 3C	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
53	C/ DUQUE DE LERMA 9 3D	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
54	C/ DUQUE DE LERMA 9 5D	PISO CAMPO OLIVAR DE VPO
55	C/ CRISTO DE LA SALUD, 20	AULA, TEMPLETE DE MUSICA Y QUIOSCO
56	C/ RIO MANZANARES, 6	CASETA PQUE. DE LAS ERAS
57	C/ RIO MANZANARES	CENTRO DE ASOCIACIONES
58	Plazas aparcamiento de 198 a 212 (15)	Plazas aparcamiento de 198 a 212 (15)
59	C/ MAR EGEO C/V GLORIETA DE LAS SIRENAS	CENTRO LUDICO (Edif. Sin garaje y Sindicatos)



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

nº	Situación	Nombre de la finca
60	C/ MAR EGEO C/V GLORIETA DE LAS SIRENAS	CENTRO LUDICO Garaje
61	C/ GUARDIA CIVIL,	CONCEJALIA DE HACIENDA
62	C/ GUARDIA CIVIL	GARAJE Edif.. CONCEJALIA DE HACIENDA 25 PLAZAS
63	C/ DUBLIN	APARCAMIENTO CAMIONES
64	AVD. ESPAÑA C/V TINTO ENRIQUE	CASA DE ACOGIDA
65	C/ COLEGIO	APARCAMIENTO Y W.C.
66	C/ Dr. ROGELIO CASAL MARTIN	ZONA DEPORTIVA Y OCIO JOVEN "RODROMO"
67	C/ VALDESANCHUELA,	PISCINA CUBIERTA
68	C/ CUBA, 18	BIBLIOTECA MUNICIPAL
69	C/CUBA C/V AVDA DE ESPAÑA	EDIFICIO POLICIA LOCAL
70	PASEO DEL PRADO S/N	RECINTO FERIAL
71	SECTOR R-7	C.P. FUENTE DE LA VILLA
72	C/ ROSALIO DE CASTRO	C.P. DÑA LEONOR DEL ALAMO
73	AVD. MAR EGEO	C.P. ROMAN BAILLO
74	C/APOLO (" EL RESTON")	W.C. PARQUE DE ESPAÑA
75	C/ CUBA S/N	W.C. PARQUE C/ CUBA
76	AVD. MAR EGEO	W.C. PARQUE POSEIDON
77	C/ APOLO C/V Pº DE JUNCAREJO	W.C. PARQUE SAN PEDRO
78	C/ DR CASTELO S/N	W.C. PARQUE ANA TUTOR
79	CL MARIE CURIE 4	C.P. MUÑOZ TORREROS
80	CL GUARDIA CIVIL CV C TENERIAS	QUIOSCO PARQUE VICTIMAS DEL TERRORISMO
81	C/HIERRO 5	SALUD Y ALZHEIMER
Renta		
82	CL LOS VERDIALES Nº 75 (NAVE 5.75)	NAVE PARA ACOPIO DE ENSERES
	TOTALES:	141.970.569,78 €



ANEXO II

	MARCA Y MODELO	MATRICULA	MODALIDAD SEGURO
1	PEUGEOT PARTNER 1.6 HDI	6237 FYT	TERCEROS + R + I + L TERCEROS + R + I + L
2	NISSAN MICRA 1.2	6228 FNF	
3	OPEL VIVARO FURGÓN CORTO 1.9	6793 DWD	TERCEROS
4	NISSAN MICRA 1.5	2266 DVY	TERCEROS
5	PEUGEOT PARTNER 2.0	8263 DTR	TERCEROS
6	PEUGEOT PARTNER 2.0	8312 DTR	TERCEROS
7	FIAT PANDA 1.2 ALESSI	8729 FFJ	TERCEROS + R + I + L
8	FIAT PANDA 1.2 ALESSI	8748 FFJ	TERCEROS + R + I + L
9	FIAT PANDA 1.2 ALESSI	8774 FFJ	TERCEROS + R + I + L
10	PEUGEOT 607	0291 DXD	TERCEROS
11	PEUGEOT PARTNER 2.0	2006 FKD	TERCEROS + R + I + L
12	PEUGEOT PARTNER 2.0	2062 FDP	TERCEROS + R + I + L
13	RENAULT KANGOO 1.9	5048 BYY	TERCEROS
14	OPEL ZAFIRA 2.0 DTI CONFORT	3361 BTJ	TERCEROS
15	OPEL OMEGA 2.5 V6	M 1339 UT	TERCEROS
16	SUZUKI X 125	8458 FGH	MOTO BÁSICA
17	SUZUKI X125	8445 FGH	MOTO BÁSICA
18	YAMAHA XJ 600 (Policía)	2908 CHM	MOTO BÁSICA
19	YAMAHA XJ 600 (Policía)	2912 CHM	MOTO BÁSICA
20	YAMAHA YP 125 (Policía)	M 4681 XL	MOTO BÁSICA
21	YAMAHA YP 125 (Policía)	M 4682 XL	MOTO BÁSICA
22	FIAT DUCATO (Policía)	M 8555 ZW	TODO RIESGO



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

	MARCA Y MODELO	MATRICULA	MODALIDAD SEGURO
23	CITROEN ZX 1.9 D TONIC (Policía)	M 4087 TX	TERCEROS + R + I + L TODO RIESGO
24	PEUGEOT 307 (Policía)	0405 FNV	
25	MERCEDES SPRINTER (Ambulancia)	4719 GBS	TODO RIESGO
26	RENAULT KANGOO EXPRESS 1.5 (Ambulancia)	8651 CND	TODO RIESGO
27	PEUGEOT 307 2.0 (Policía)	3894 DFC	TODO RIESGO
28	PEUGEOT 307 2.0 (Policía)	3889 DFC	TODO RIESGO
29	RENAULT KANGOO 1.6 (Protección Civil)	2695 FPN	TERCEROS + R + I + L
30	SUZUKI VITARA 2.0 (Policía)	4466 CNN	TODO RIESGO
31	KYMCO GRAND DINK (Protección Civil)	6989 GJW	Básica
32	PEUGEOT 307 1.6 HDI (Policía)	9354 DYN	TODO RIESGO
33	PEUGEOT 307 1.6 HDI (Policía)	9330 DYN	TODO RIESGO
34	VOLKSWAGEN CRAFTER 2.5 TDI (Ambulancia)	4354 GRR	TODO RIESGO
35	HONDA CR-V 2.2 DTDI EDICIÓN ESPECIAL (Policía)	8550 GRS	TODO RIESGO
36	NISSAN PATHFINDER (Protección Civil)	7314 GSD	TODO RIESGO
37	APRILIA PEGASO 650 ENDURO (Policía)	5028 GVT	Básica
38	APRILIA PEGASO 650 ENDURO (Policía)	5054 GVT	Básica
39	SEAT ALTEA 1.6 TD CR COPASTYLE (Policía)	1611 HDY	TODO RIESGO
40	HONDA CR-V 2.2 DTEC EDICIÓN ESPECIAL (Policía)	0111 HFC	TODO RIESGO
41	YAMAHA BLASTER (Protección Civil)	E7680 BCN	Básica
42	YAMAHA WARRION (Protección Civil)	E1304 BBP	Básica
43	CITROEN C3 1.4 HDI FURIO (Policía)	7102 GMB	TODO RIESGO
44	CITROEN C3 1.4 HDI FURIO (Policía)	7094 GMB	TODO RIESGO



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

	MARCA Y MODELO	MATRICULA	MODALIDAD SEGURO
45	PEUGEOT BOXER 2.2 (Protección Civil)	1290 FCD	TERCEROS + R + I + L
46	FORD FOCUS (Policía)	0687 FJC	TODO RIESGO
47	MERCEDES C 220 CDI (Policía)	9645 HSK	TERCEROS + R + I + L
48	RENAULT MEGANE 1.9 DCI (Policía)	7974 GJT	TODO RIESGO
49	AUDI A6 2.7 TDI (Policía)	8906 FTH	TODO RIESGO
50	FORD FUSION 1.6 TDI (Policía)	5497 DST	TODO RIESGO
51	VOLVO S60 (Policía)	0601 CFN	TODO RIESGO